DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · GOBIERNO NACIONAL · Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 5229 / 2019

Asunción, 11 de abril de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnacion.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Productos Alimenticios Para Las Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad De Encarnación." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308790 ID N° 356116.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP (**del Sr. Cesar del Pilar Verón**), solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán* ***responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el*** *registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza del llamado (bienes) consultamos a la convocante el motivo por el cual han optado por contrato abierto por montos y no por cantidades conforme lo establece la **Resolución DNCP 844/18.-**

3. **Sección II Habilitación en el Rubro que Oferta** – en este punto indican: el cual será determinado en base al formulario de inscripción o modificación de información en la SET, y en base a la Patente Municipal de la ciudad de Encarnación, vigente al momento de la Apertura de las Ofertas. Además, la empresa deberá disponer de un local comercial dedicado al rubro comercial objeto de la licitación dentro del municipio de la ciudad de Encarnación, habilitado por la Municipalidad de Encarnación con la respectiva Patente Comercial Municipal, para la provisión de los productos alimenticios, **consultamos a la convocante si lo indicado en este punto ¿no estaría limitando la participación de potenciales oferentes?**

4. **Sección II Plan de Entrega** – lo indicado en el plan de entregas no coincide con lo indicado en la **Sección IV CGC 14.1; 14.2 y 14.3**, solicitamos a la convocante unificar el plan de entrega para evitar confusión a los potenciales oferentes y posibles impugnaciones PBC.

Abg. Elin Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **Sección IV CGC 14.1; 14.2 y 14.3** – solicitamos a la convocante establecer el plazo en el que serán abonadas las facturas.

6. **Sección V Proforma de Contrato Clausula 6** – la convocante deberá establecer la vigencia de contrato para adecuarse a lo establecido en el **art. 3º de la Resol. Nº 844/18** que dice: "*DISPONER que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos, o montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar, los que serán determinados conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales. Asimismo, la Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aquilera Rodríguez
Coordinadora de Control-DNC

Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG